



# Resolución Jefatural

Nº 372-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 26 de noviembre de 2024

## VISTO:

El Informe N°1230-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 26 de noviembre de 2024 y el expediente de crédito educativo de cuyo análisis se determina que existe el incumplimiento de la obligación del Crédito Educativo N° 2023-0246 (Sigedo N° 92956-2024) y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley n.º 27444;

Que, el segundo párrafo del numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley n.º 29837, aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento de la Ley n.º 29837, establece que el incumplimiento del crédito en su repago genera intereses moratorios y puede generar gastos administrativos;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837, dispone que el incumplimiento en el pago de 02 (dos) cuotas o más origina el vencimiento de todos los plazos y el consecuente cobro de la deuda total exigible a la fecha, la cual comprende los intereses devengados y gastos administrativos, cuando corresponda, así como, el reporte automático a las centrales de riesgo;

Que, el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837, establece que, determinado el incumplimiento de pago, procede la cobranza administrativa, etapa que se inicia con la emisión de una resolución jefatural emitida por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, actualmente denominada Dirección de Gestión de Crédito

Educativo - DICRE<sup>1</sup>, que declara el incumplimiento mediante el requerimiento de pago de la deuda total, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva. Asimismo, el numeral 51.3 establece que, si transcurridos treinta (30) días de compelido el pago, el beneficiario y/o el responsable de pago o el garante no regularizan el pago, ni se hubiese objetado la resolución jefatural de inicio de cobranza administrativa dentro de los plazos de ley, corresponde la remisión del expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para la recuperación del íntegro de la deuda y sus intereses compensatorios y moratorios, además de los gastos administrativos, según corresponda, mediante el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de una obligación no tributaria;

Que, el artículo 61 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, establece que, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, en adelante SEC; es la unidad funcional responsable de realizar el seguimiento a beneficiarios de créditos educativos desde su otorgamiento hasta el cumplimiento del repago; precisando, en los literales d) y f) del artículo 62, como parte de sus funciones, las de realizar el seguimiento de los créditos educativos en estado de repago y efectuar las acciones para gestionar su cumplimiento; así como también la de efectuar las acciones para la ejecución de la cobranza administrativa del crédito educativo y el traslado del expediente de cobranza a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu;

Que, los artículos 45 y 46 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatoria, en adelante, el procedimiento; disponen que la SEC gestiona el inicio a la cobranza administrativa con la emisión de una Resolución Jefatural de la DICRE, la cual constituye el acto administrativo que declara el incumplimiento de la obligación y dispone el requerimiento de pago del saldo total de la deuda en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de compelido al pago. Si transcurrido el plazo, el beneficiario, el responsable de pago o el garante no regularizan el pago de la deuda y no se hubiese impugnado la precitada Resolución Jefatural dentro de los plazos previstos en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, la SEC remite el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva del íntegro de la deuda y sus intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos, según corresponda;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 de las Disposiciones Especiales del Crédito 18, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establecen como incumplimiento de pago:

*“43.1 El incumplimiento de pago de dos (2) cuotas o más consecutivas del Cronograma de Pago, origina el vencimiento de todos los plazos y el cobro de intereses moratorios, dando inicio a la ejecución de la garantía<sup>2</sup> establecida por la IES (Institución Educativa Superior).*

*43.2 En el caso de la parte no garantizada por la IES, ante el cumplimiento de pago de dos (2) cuotas o más consecutivas del Cronograma de Pago, origina*

<sup>1</sup> De acuerdo al “Cuadro de equivalencia de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”; aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024.

<sup>2</sup> **Artículo 37: Ejecución de la Garantía**

37.1. La ejecución de la garantía de la IES procede en los siguientes casos:

a) Ante el incumplimiento de pago del beneficiario de dos (2) o más cuotas conforme a su Cronograma de Pagos.  
b) Ante la declaratoria de pérdida del crédito o renuncia, y en caso de incumplimiento de pago del beneficiario de dos o más cuotas conforme a su cronograma de pago.

37.2. El Pronabec solicita a la IES, mediante los instrumentos suscritos para cada tipo de garantía, proceda a transferirle los recursos correspondientes al saldo de capital de la deuda vencida e impaga más los intereses y gastos correspondientes en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

37.3. Producida la ejecución de la garantía, la IES se constituye en acreedor del beneficiario por el saldo de capital adeudado y vencido, así como los intereses y comisiones vencidas transfiriéndose el expediente a la IES.

*el vencimiento de todos los plazos y el cobro de intereses moratorios, dando inicio a la cobranza conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo.*

Que, mediante el Informe N°1230-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, en adelante la SEC, señala que, en atención al crédito educativo otorgado, la señora Sobero Caballero Isabel Paula Rosa, suscribió con el PRONABEC el documento denominado "Contrato de Crédito 18", mediante el cual se obliga a su estricto cumplimiento y por medio de su suscripción expresa su conformidad a cumplir puntualmente con el cronograma de pagos, señalando estar instruido expresamente de las consecuencias jurídicas establecidas en la normativa vigente ante el incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas o más consecutivas del Cronograma de Pago, que origina el vencimiento de todos los plazos y el cobro de los intereses moratorios, dando inicio a la ejecución de la garantía establecida por las IES;

Que, de conformidad a lo informado por la SEC, habiéndose realizado las gestiones de cobranza preventiva y habiéndose requerido el pago de la obligación, la **BENEFICIARIA y RESPONSABLE DE PAGO** ha incurrido en el incumplimiento del de pago, alcanzando su deuda, a la fecha, la suma de **S/.69,877.78 (Sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 78/100 Soles)**; por lo tanto, la DICRE da por vencidos todos los plazos y se inicia la cobranza administrativa de la deuda total exigible, a la fecha, incluyendo intereses devengados y gastos administrativos cuando así corresponda, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, el inciso 1 del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, se establece que: *"La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el documento nacional de identidad del administrado"*;

Con el visto de la SEC, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N°1230-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC y en concordancia con lo establecido en el numeral 51.3 del Reglamento de la Ley n.º 29837, corresponde emitir el acto administrativo que declare el incumplimiento de la obligación, disponga el inicio a la cobranza administrativa y requiera el pago total de la deuda, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles; bajo apercibimiento de remitir el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, el cuadro de equivalencia de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Pronabec, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N°139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar el incumplimiento de la obligación contraída en el compromiso de pago del Crédito Educativo N°2023-0246, otorgado para fines educativos.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio de la cobranza administrativa del Crédito Educativo N° 2023-0246, otorgándose, a la señora Sobero Caballero Isabel Paula Rosa, como **BENEFICIARIA y RESPONSABLE DE PAGO**, un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente resolución jefatural, a efectos que se proceda a cancelar la totalidad de su deuda que, a la fecha, asciende a de **S/.69,877.78 (Sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 78/100 Soles)**, más intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos por corresponder a la fecha de la cancelación total; bajo apercibimiento de remitirse los actuados, a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que proceda a su cobro conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

## ANEXO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°372-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Contrato:		202300246		Resumen de deuda	
Titular:	SOBERO CABALLERO ISABEL PAULA ROSA			Préstamo:	61,768.00
Garante:	SOBERO CABALLERO ISABEL PAULA ROSA			Saldo capital:	60,780.54
Institución educativa:				Interés:	8,361.26
Modalidad:	PREGRADO			Desgravamen:	0.00
Sede:				Mora:	496.88
Estado:	Moroso			Gasto administrativo:	239.10
				<b>Total deuda:</b>	<b>69,877.78</b>

  

Número de contrato: 202300246									
Montos calculados al: 26/11/2024									
Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado
25/09/2023	1	490.40	0.00	166.73	0.00	0.00	657.13	25/09/2023	Cancelada
25/10/2023	2	497.06	0.00	160.07	0.00	0.00	657.13	25/10/2023	Cancelada
27/11/2023	3	482.46	0.00	293.53	74.82	36.50	59.70		Vencida
25/12/2023	4	510.14	0.00	265.85	72.63	33.70	0.00		Vencida
25/01/2024	5	495.74	0.00	220.82	63.69	30.80	0.00		Vencida
26/02/2024	6	491.91	0.00	224.65	58.22	27.40	0.00		Vencida
25/03/2024	7	513.79	0.00	202.77	52.43	24.80	0.00		Vencida
25/04/2024	8	499.80	0.00	216.76	44.30	21.50	0.00		Vencida
27/05/2024	9	496.11	0.00	220.45	37.19	18.30	0.00		Vencida
25/06/2024	10	512.47	0.00	204.09	32.14	15.40	0.00		Vencida
25/07/2024	11	508.82	0.00	207.74	25.54	12.40	0.00		Vencida
26/08/2024	12	500.33	0.00	216.23	18.52	9.20	0.00		Vencida
25/09/2024	13	511.45	0.00	205.11	12.68	6.20	0.00		Vencida
25/10/2024	14	512.79	0.00	203.77	6.52	3.20	0.00		Vencida
25/11/2024	15	509.36	0.00	207.20	0.20	0.10	0.00		Vencida
25/12/2024	16	515.46	0.00	64.15	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/01/2025	17	502.75	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2025	18	522.76	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/03/2025	19	528.67	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/04/2025	20	516.32	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/05/2025	21	517.71	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/06/2025	22	523.57	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/07/2025	23	524.93	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/08/2025	24	521.94	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/09/2025	25	523.35	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/10/2025	26	520.48	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/11/2025	27	534.63	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/12/2025	28	531.79	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/01/2026	29	524.91	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2026	30	534.55	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/03/2026	31	544.04	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/04/2026	32	525.38	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/05/2026	33	546.64	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer

Número de contrato: 202300246

Montos calculados al: 26/11/2024

Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado
25/06/2026	34	536.27	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/07/2026	35	533.86	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/08/2026	36	546.78	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/09/2026	37	540.63	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/10/2026	38	542.09	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/11/2026	39	547.22	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/12/2026	40	548.65	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/01/2027	41	546.51	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2027	42	547.99	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/03/2027	43	559.90	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/04/2027	44	547.55	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/05/2027	45	559.22	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/06/2027	46	553.96	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/07/2027	47	555.46	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/08/2027	48	560.19	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/09/2027	49	552.10	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/10/2027	50	569.38	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/11/2027	51	561.50	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/12/2027	52	559.97	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/01/2028	53	570.51	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2028	54	566.07	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/03/2028	55	567.59	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/04/2028	56	574.81	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/05/2028	57	573.47	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/06/2028	58	569.48	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/07/2028	59	579.15	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/08/2028	60	575.33	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/09/2028	61	576.88	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/10/2028	62	580.98	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/11/2028	63	575.02	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/12/2028	64	588.88	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/01/2029	65	583.15	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/02/2029	66	582.38	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/03/2029	67	593.16	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/04/2029	68	590.13	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/05/2029	69	591.67	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/06/2029	70	591.08	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/07/2029	71	594.76	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/08/2029	72	590.22	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/09/2029	73	599.83	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/10/2029	74	599.42	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/11/2029	75	597.24	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/12/2029	76	604.37	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/01/2030	77	602.36	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2030	78	603.98	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/03/2030	79	610.61	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer

Número de contrato: 202300246

Montos calculados al: 26/11/2024

Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado
25/04/2030	80	607.26	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/05/2030	81	607.34	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/06/2030	82	613.55	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/07/2030	83	613.65	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/08/2030	84	612.46	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/09/2030	85	616.85	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/10/2030	86	618.46	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/11/2030	87	618.84	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/12/2030	88	621.70	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/01/2031	89	619.93	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2031	90	626.01	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/03/2031	91	628.61	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/04/2031	92	627.25	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/05/2031	93	628.94	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/06/2031	94	631.50	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/07/2031	95	633.15	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/08/2031	96	634.06	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/09/2031	97	635.77	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
27/10/2031	98	636.85	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/11/2031	99	640.36	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/12/2031	100	641.45	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/01/2032	101	642.19	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/02/2032	102	644.81	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/03/2032	103	646.85	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/04/2032	104	647.58	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/05/2032	105	650.11	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/06/2032	106	651.39	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
26/07/2032	107	653.14	0.00	59.43	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
25/08/2032	108	623.67	0.00	59.71	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
<b>Total cancelado:</b>		<b>987.46</b>	<b>0.00</b>	<b>386.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,373.96</b>		

El Total cancelado suma los montos de las cuotas con el estado Cancelado y los montos amortizados